



Dibulla, La Guajira, lunes, 28 de noviembre de 2022

Referencia:	Proceso Ejecutivo de única instancia
Accionante:	Liria Elena Castrillo
Accionado:	Rosalba Arias
Radicado:	44-430-31-89-002-2019-00122-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el traslado en secretaría de la anterior liquidación de crédito, se encuentra vencido, sin que haya sido objetada, y está ajustada a la ley, se procederá a darle aprobación, no sin antes dejar claro, que la suma total a la que asciende la liquidación del crédito es **\$90.218.480**; toda vez que luego de verificarse la misma, se observa que al totalizar las sumas de dinero por concepto de capital e intereses de plazo y mora causados, se consigo en el memorial la suma de **\$80.219.291**, la cual no corresponde a la suma de dinero que arroja la sumatoria de las cifras discriminadas por el apoderado judicial de la parte actora, por lo que se aprobara dicha liquidación pero por la suma de **\$90.218.480**, Así mismo, se ordenará la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados a favor de la parte actora hasta la totalidad del crédito, en caso de que existan.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira.

RESUELVE

1.- APRUÉBASE la liquidación de crédito presentada por la parte actora que obra en el cuaderno principal, obligación exigida que asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$90.218.480.00)** con corte al 11 de noviembre de 2022. Conforme a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

2.- ENTREGUESE a la parte actora, en caso de que existan, los títulos judiciales que se encuentran consignados y descontados a la parte ejecutada, hasta la totalidad del crédito. Líbrese el correspondiente oficio para su cancelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES

Juez

Firmado Por:

Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44543452875d52fe0457e2a5f43c2a04d4659cf6f663a07e7f71b368c03b7268**

Documento generado en 28/11/2022 11:29:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>